



RESOLUCIÓN N° 069-CSUP-2021
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO
CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución consagra que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científico y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”.

Que, el art. 53 del Reglamento de Régimen Académico, determina: “Prácticas pre-profesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel.- Las prácticas pre-profesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales”.

Que, el Art. 55 del Reglamento de Régimen Académico, dispone: “Realización de las prácticas pre-profesionales o pasantías.- Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas pre-profesionales y pasantías de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES. Las prácticas pre-profesionales o pasantías pueden realizarse dentro o fuera de la IES siempre



que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean estrictamente académicas, estas requerirán de un tutor, para lo cual la IES mantendrá un convenio con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes. Los planes, programas y/o proyectos de prácticas pre-profesionales (incluyendo las de servicio comunitario) podrán ser coordinadas, monitoreadas o evaluadas por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES".

Que, la Norma Técnica del Internado Rotativo en Establecimientos de Salud, emitida por Acuerdo Ministerial 5286 y publicada en el Registro Oficial Suplemento 690 de 15 de febrero de 2016 (Última modificación: 5 de septiembre de 2019), establece la base normativa, técnica y procedimental para la vinculación de las/ los estudiantes de las carreras de las ciencias de la salud de las IES en los establecimientos del sistema nacional de salud.

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP prescribe que las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad; que estos convenios o contratos no originan relación laboral ni dependencia alguna, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, y se caracterizan por tener una duración limitada.

Que, el artículo 149 del Reglamento General de la LOSEP, en el inciso primero establece que las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, reconocidas por el organismo competente en el país, los que se sustentarán en convenios previamente celebrados con las respectivas instituciones del sistema de educación superior.

Que, la Norma Técnica para Unidades Asistenciales Docentes, emitida mediante Acuerdo Interinstitucional(MSP-CES) 4604, 29 de Noviembre 2013 "regula la



actividad asistencial-docente entre las IES y los establecimientos de salud, a nivel de pregrado, grado y posgrado, con el propósito de garantizar a los pacientes sus derechos a la privacidad, intimidad, calidad y calidez de los servicios de salud, y que estos sean considerados en el proceso de enseñanza-aprendizaje de los profesionales de la salud. Esta norma está encaminada a que la formación del talento humano en salud posea calidad, con un alto sentido ético de responsabilidad y compromiso social".

Que, el Programa de Internado Rotativo de Enfermería emitido por la Asociación Ecuatoriana de Escuelas y Facultades de Enfermería (2014), establece el cumplimiento de resultados de aprendizaje para garantizar el perfil profesional de los enfermeros y enfermeras.

Que, es necesario regular la vinculación de las y los estudiantes de las instituciones del sistema de educación superior al Internado Rotativo en el sector público de manera que las y los estudiantes de las instituciones del sistema de educación superior puedan poner en práctica sus conocimientos acordes a su carrera o especialización.

Que, es necesario contar con un instrumento jurídico que norme y regule el procedimiento académico de prácticas pre-profesionales para la Carrera de Enfermería de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, en el marco de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, Reglamento de Régimen Académico.

Que, el literal f) del Art. 19 del Estatuto vigente de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, señala: "Son funciones y atribuciones del Consejo Superior Universitario Politécnico, las siguientes: Literal f).- Expide, reforma y deroga los reglamentos internos y disposiciones de carácter general, que sean necesarios para el desarrollo normal de las actividades de la institución".

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, expide la reforma al:

REGLAMENTO DE INTERNADO ROTATIVO DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA CAPÍTULO I



DEL OBJETO, AMBITO, MARCO LEGAL, OBJETIVOS

Art.1.- Del Objeto.- El presente reglamento tiene por objeto regular la realización de las prácticas pre profesionales o internado rotativo del área de salud comunitaria y hospitalaria de la Carrera de Enfermería de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi (UPEC), en los establecimientos de la Red Pública Integral de Salud y Red Privada Complementaria.

Art. 2.- Del ámbito.- El presente reglamento será aplicable para los estudiantes de la Carrera de Enfermería, quienes deben realizar las Prácticas Pre profesionales (Internado Rotativo IRE) en el campo de su formación, como requisito previo a la obtención del título. El IRE responde a un proceso de formación tanto teórico como práctico, en el cual se optimiza el aprendizaje y el desarrollo de competencias específicas de los estudiantes de Enfermería en escenarios reales y concretos vinculados al sector de salud.

Art. 3.- Del marco legal.- El desarrollo del programa IRE se fundamenta en lo dispuesto en el Art. 53 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema de Educación Superior.

Para el desarrollo de las prácticas pre-profesionales de los estudiantes de la Carrera de Enfermería, se encuentran suscritos los siguientes convenios: a).- De Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Salud Pública; b).- Asociación de Facultades Ecuatorianas de Ciencias Médicas y de la Salud "AFEME"; y, c).- La Asociación Ecuatoriana de Escuelas y Facultades de Enfermería "ASEDEFE".

Art. 4.- De los objetivos.- Serán objetivos del presente Reglamento los siguientes:

Objetivo General.- Consolidar los resultados del aprendizaje cognitivo, procedimental y axiológico, que garantice el cumplimiento del perfil de egreso de la/el profesional de enfermería aportando a la implementación del modelo de atención integral de salud y al desarrollo de la sociedad.



Objetivos Específicos.- Serán objetivos específicos del programa de internado rotativo, los siguientes:

- a. Proporcionar cuidado integral de calidad a la persona en su ciclo vital, familia y comunidad; con la aplicación de protocolos, guías entre otros.
- b. Fortalecer la formación de los recursos humanos en salud a través de la investigación científica, vinculación con la sociedad y la docencia de manera que permitan contribuir a la acción transformadora de la salud pública.
- c. Formar parte del equipo multidisciplinario de salud para el desarrollo de una atención integral, fortaleciendo la integración docente asistencial.
- d. Fortalecer los proyectos de investigación y vinculación con la sociedad con el fin de desarrollar actividades que contribuyan a la solución de los problemas de salud con criterios científicos, técnicos, humanos y éticos.
- e. Promover acciones de educación para la salud orientadas a la promoción de la salud y a la prevención de enfermedades en la comunidad.
- f. Implementar proyectos de desarrollo y emprendimiento con la comunidad para fortalecer la organización y participación comunitaria; y,
- g. Desarrollar estrategias y compromisos de autoformación y de innovación en la temática de salud.

Para el cumplimiento de estos objetivos, el Programa de IRE se efectuará en el octavo y noveno semestres (correspondientes al octavo y noveno periodos académicos) de la Carrera de Enfermería y se desarrollará con la modalidad de pasantías obligatorias, bajo el régimen de internado, en Hospitales Docentes y otras instituciones que presten servicios de Salud considerados como Unidades Asistenciales Docentes. Estos establecimientos serán seleccionados por la Carrera de Enfermería de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, considerando dos características: a) que se encuentren ubicados en su zona de influencia, b) que cuenten obligatoriamente con la presencia de al menos un profesional de enfermería, para que pueden recibir a los estudiantes de



la carrera; y, en atención a lo dispuesto por el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES.

CAPÍTULO II PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES EN LAS UNIDADES ASISTENCIALES DOCENTES (UAD)

Art. 5.- Del área de influencia.- De conformidad a la actual zonificación administrativa del país, se considera área de influencia Docente Asistencial, a las Unidades Asistenciales Docentes de la Zona N° 1; y, otras que el Ministerio de Salud Pública de forma extraordinaria considere pertinentes.

Art. 6.- De las unidades.- El Programa de IRE se efectuará en Unidades Asistenciales Docentes, de la red pública integral y red privada complementaria.

Art. 7.- Del Hospital Docente Base.- Se considerará como Hospital Docente Base, de la Zona N°1 a la UAD que reúne las siguientes características:

- a. Estar ubicado en las capitales de provincias.
- b. Disponer de los servicios básicos de atención de salud, que son Medicina Interna, Cirugía, Ginecología-Obstetricia y Pediatría.
- c. Contar con equipo multidisciplinario en su planta, en relación con las áreas de atención de salud.
- d. Disponer de servicios de radiología, ecosonografía, laboratorio clínico y anatomía patológica.
- e. Poseer una capacidad hospitalaria de por lo menos 100 camas.
- f. Disponer de la Unidad de Docencia e Investigación.
- g. Poseer un plan en ejecución de actividades científico/académicas.
- h. Incentivar y facilitar la participación del Interno/a rotativo de Enfermería en procesos de investigación.

Se consideran como Hospitales Docentes Base, de la Zona Nro. 1:



1. Hospital Luis G. Dávila de la ciudad de Tulcán.
2. Hospital San Vicente Paul de la ciudad de Ibarra.
3. Hospital Delfina Torres de Concha de la ciudad de Esmeraldas.
4. Hospital Marco Vinicio Iza de Sucumbíos; y, los que, por reunir las características establecidas, fueran calificados como Hospitales docentes por la Carrera de Enfermería de la UPEC.

Art. 8.- De las responsabilidades de las unidades asistenciales docentes.-

Serán responsabilidades de los establecimientos de salud de la red pública integral y red privada complementaria, las siguientes:

- a. Garantizar las rotaciones básicas: pediatría, cirugía general, gineco-obstetricia, medicina interna y rotación comunitaria en los establecimientos de salud, las que deberán obedecer al programa de prácticas pre-profesionales.
- b. Realizar las inducciones previas a los internos rotativos al ingreso de cada rotación.
- c. Respetar y observar los horarios elaborados por las líderes de los servicios en coordinación con las/los Tutores del IRE de la UPEC.
- d. Planificar y convocar a las reuniones del Comité de Coordinación Asistencial Docente (COM-CAD).
- e. Respetar la programación y las funciones en las rotaciones de los estudiantes.
- f. Comunicar oportunamente a los tutores cualquier actuación o falta por parte de los IRE.
- g. Contar con el personal adecuado con el fin de garantizar el aprendizaje de formación de los IRE.
- h. Permitir el ingreso a los tutores asignados por la UPEC, a realizar la supervisión y monitoreo de los estudiantes dentro de los horarios programados para el IRE, previa inducción.
- i. Entregar los certificados de fin de nivel y las calificaciones de los estudiantes al finalizar cada rotación.

Art. 9.- De la unidad operativa de rotación de prácticas.- Se considerará como Unidad Operativa de Rotación de Prácticas de Promoción de la Salud, aquellas que cumplen acciones de salud proyectadas a la comunidad; que pertenezcan al primer nivel de atención; y, que reúnan



las siguientes características:

- a. Estar ubicadas en la cabecera cantonal y/o en áreas urbano marginales rurales.
- b. Contar con equipo multidisciplinario en su planta, en relación con las áreas de atención de salud.
- c. Ejecutar acciones basadas en las estrategias de atención primaria en salud.
- d. Cumplir con actividad académica y científica.
- e. Facilitar e incentivar a los IRE, procesos de investigación permanentes.

CAPÍTULO III DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

Art. 10.- Habilitación para el internado rotativo.- Los candidatos a realizar el año de internado rotativo de la Carrera de Enfermería de la Facultad de Industrias Agropecuarias y Ciencias Ambientales de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi deben cumplir previamente los siguientes requisitos:

- a. Presentar solicitud de ingreso al programa de internado rotativo dirigido a la Dirección de Carrera, al menos con un mes de anticipación al inicio del internado;
- b. Adjuntar certificación expedida por Secretaría General de estar legalmente matriculado; récord académico; y, además certificados de aprobación emitidos por: 1).- Vinculación con la Sociedad; 2).- de suficiencia de una segunda lengua; 3) de TIC; 4) Cultura Física y Estética; y 5) los demás establecidos por la IES.
- c. Fotografía tamaño carnet actualizada.
- d. Certificación de cuenta bancaria activa en cualquier institución financiera del Ecuador.
- e. Documentos de identificación originales y copias.
- f. Documentos de soporte al sorteo de plazas de acuerdo a las prioridades establecidas; y,
- g. Las demás que señalen la Carrera de Enfermería y las determinadas en el Programa IRE.



Art. 11.- De la priorización y selección de plazas.- Los estudiantes de la Carrera de Enfermería previo al inicio del año de internado rotativo, para la selección de las áreas de prácticas pre-profesionales, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1).- Rendir un examen teórico-práctico de conocimientos inherentes a los siete semestres aprobados, sobre 10 puntos.

2).- Récord académico de los siete semestres anteriores; la cual será evaluada con un valor de 10 puntos.

3).- Establecer un promedio académico para determinar las prioridades en el sorteo de plazas. Se considerarán las siguientes prioridades:

- a. Prioridad uno: Dentro de esta prioridad estarán considerados, el diez por ciento (10%) de las mejores notas promedio de la cohorte.
- b. Prioridad dos: estudiantes que presenten situaciones de salud, alguna discapacidad o enfermedad catastrófica o rara, que limiten el cumplimiento de sus actividades o su desplazamiento geográfico. Se incluirá en esta prioridad al estudiante que tenga un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, en las condiciones de salud establecidas en el párrafo anterior y que se encuentren bajo su cuidado directo.
- c. Prioridad tres: estudiantes embarazadas, hecho que será justificado con la entrega previa del certificado que legitime su estado de gestación, emitido por un facultativo de un establecimiento de salud del Ministerio de Salud Pública.
- d. Prioridad cuatro: estudiantes a cargo de niños/as menores de dos (2) años cumplidos hasta la fecha establecida en la convocatoria.
- e. Prioridad cinco: estudiantes a cargo de niños/as menores de cinco (5) años cumplidos hasta la fecha establecida en la convocatoria.
- f. Prioridad seis: estudiantes casados/as o en unión de hecho debidamente legalizada y registrada en el Registro Civil.
- g. Prioridad siete: estudiantes solteras/os

Los estudiantes rezagados de anteriores cohortes ingresarán con los



derechos establecidos en las prioridades 2 a la 7; sin embargo en el sorteo serán tomados en cuenta después de los estudiantes de la cohorte actual.

De existir coincidencia y priorización en cada ítem; se dirimirá en función del promedio académico de los estudiantes.

Para el caso de los estudiantes que han postulado al IRE, deberán de forma obligatoria participar del programa de inducción diseñado con talleres de orientación sobre temas específicos para el óptimo desenvolvimiento en las áreas de práctica, la UPEC entregará el certificado respectivo.

Art. 12.-De los requisitos de soporte para la priorización y selección de plazas: Los estudiantes de la Carrera de Enfermería previo al inicio del año de Internado Rotativo, para la selección de las áreas de prácticas pre- profesionales, y aplicar a las diferentes prioridades deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1.- PRIORIDAD UNO.- Los estudiantes deberán presentar solicitud adjuntado el récord académico emitido por la Secretaría General de la Universidad; y se promediará con la nota obtenida por el estudiante en el examen de IRE.

2.-PRIORIDAD DOS.- Los estudiantes deberán justificar documentadamente: a).- Si presentan discapacidad; mediante la presentación de un certificado emitido por el MSP o por el Consejo Nacional de Discapacidades; b).- Certificado médico avalado por un establecimiento del MSP que determine enfermedad catastrófica o rara; c).- Declaración juramentada que justifique estar a cargo de un familiar con discapacidad o enfermedad catastrófica o rara. Para lo cual se deberá adjuntar certificado médico emitido por el MSP o IESS y/o el carnet del CONADIS. Bienestar universitario, realizará visita domiciliaria verificadora.

3.- PRIORIDAD TRES.- Los estudiantes deben presentar certificado médico emitido por el Ministerio de Salud Pública.



4.-PRIORIDAD CUATRO.- Para el caso de los estudiantes que ejercen la patria potestad del/la menor; deben presentar la partida de nacimiento y/o copia de cedula de identidad del/la menor.

El estudiante que se le haya otorgado la tenencia y/o tutela de su hijo, presentará copia de la sentencia judicial.

5.- PRIORIDAD CINCO.- En el caso de los estudiantes nacionales y extranjeros deberán presentar copia de la cédula de identidad actualizada. Quienes no cuenten con este documento, presentarán el acta de matrimonio o de unión de hecho debidamente inscrita y registrada en la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

6.- LAS PRIORIDADES SEIS y SIETE;- Se deberá presentar únicamente los requisitos básicos. El estudiante realizará con un mes antes de la convocatoria una solicitud a la dirección de carrera solicitando participar en el programa de prácticas pre- profesionales (IRE), especificando la prioridad a la que aplica.

Art. 13.- De la asignación de plazas.- La Carrera de Enfermería procederá a la asignación de plazas para la realización del Internado Rotativo de sus estudiantes, en el Auditorium de la UPEC; de la siguiente forma:

1. Las plazas para el Internado Rotativo, se verificarán con la presencia de: a).- El Director/a de la Carrera de Enfermería; b).- El/La Coordinador/a de prácticas pre-profesionales de la Carrera, c).- El Secretario General ; y, d).- los estudiantes del programa de internado rotativo.
2. La Comisión procederá a la evaluación de las solicitudes de los estudiantes que postulan al programa y a la asignación de los cupos disponibles.
3. El documento que legaliza la asignación al programa de IRE, será el acta de asignación de plazas; la misma que será notificada a los correos institucionales de los postulantes.

Art. 14.- De la rotación por áreas.- El programa de internado rotativo de la Carrera de Enfermería, comprenderá el octavo y noveno periodo



académico con las siguientes rotaciones:

- a. Rotación comunitaria, por el lapso de tres meses;
- b. Área de Pediatría.
- c. Área de Medicina Interna.
- d. Área Cirugía General.
- e. Área de Gineco-obstetricia.

Para los fines de planificación se explicita de esta manera ya en ejecución las subrotaciones serán de acuerdo a las necesidades de la Universidad; y, la UAD.

Art. 15.- Sobre aspectos del internado rotativo de Enfermería. - Se considerarán como aspectos complementarios del programa IRE, los siguientes:

1. El Interno/a Rotativo de la Carrera de Enfermería para ser promocionado de una rotación a otra, deberá haber logrado la certificación, con una nota mínima de 7 (siete).
2. Cada rotación tiene sus objetivos específicos que deberán ser conocidos y cumplidos por docentes, estudiantes; y, por los profesionales de salud de las áreas de práctica. Estos objetivos se darán a conocer al inicio del programa de Internado Rotativo, mediante un encuentro de internos rotativos.
3. Los Tutores o Técnicos docentes responsables de los grupos deberán presentar informe de labores y metas alcanzadas en el Internado Rotativo al Director/a de la Carrera de Enfermería; y, al Coordinador/a del área de prácticas pre-profesionales.
4. Para el cumplimiento de los objetivos específicos de cada rotación, los Internos Rotativos, deberán cumplir con todas las obligaciones académicas que determine la Carrera de Enfermería; y, los deberes y obligaciones asistenciales que señalen las UAD.

Art. 16.- Del régimen docente.- La planta docente designada para la ejecución del programa de Internado Rotativo, estará conformada por uno o más docentes por cada una de las rotaciones que se cumplen en las UAD de la siguiente manera:



- a. El número de docentes para cada rotación, dependerá del número de estudiantes, con una relación ideal máxima de 10.
- b. Para ser docente de Internado Rotativo, se deberá cumplir con las disposiciones del Reglamento de Carrera Académica y Escalafón del Profesor (a) e Investigador (a) de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi; y,
- c. De acuerdo a necesidades del Internado Rotativo, también se podrá contar con docentes ocasionales y/o técnicos docentes, de acuerdo a las necesidades académicas y de gestión administrativa.

Art. 17.- Responsabilidades del Coordinador de Prácticas pre-profesionales.- Serán responsabilidades del Coordinador de Prácticas pre-profesionales, las siguientes:

- a. Coordinar y ejecutar las actividades, académicas, docentes y asistenciales.
- b. Remitir la proyección de plazas de acuerdo a lo solicitado por el Ministerio de Salud Pública a la Dirección de carrera.
- c. Asistir a las reuniones convocadas por las Unidades Asistenciales Docentes, cuando las autoridades lo soliciten.
- d. Fortalecer todas las actividades pertinentes a la asignación de plazas por parte del Ministerio de Salud Pública.
- e. Solicitar la suscripción de convenio de acuerdo a las necesidades institucionales en salud.
- f. Coordinar el proceso de selección y asignación de plazas de los estudiantes.
- g. Coordinar la inducción previa al inicio del programa del internado rotativo.
- h. Realizar las gestiones administrativas pertinentes previo al ingreso de los internos a las UAD asignadas.
- i. Realizar el control interno de la ejecución del internado rotativo y prácticas pre-profesionales;
- j. Planificar reuniones periódicas con los tutores del internado rotativo; y,
- k. Planificar reuniones ordinarias cada tres meses y/o



extraordinarias para evaluar la planificación del programa de Internado Rotativo con los actores pertinentes del programa.

I.

Art. 18.- De las responsabilidades del personal académico del programa de internado rotativo.- Serán responsabilidades del personal académico del área de internado rotativo, las siguientes:

- a. Planificar, organizar, ejecutar y evaluar la asignatura a su cargo, correspondiente a los ciclos de rotación.
- b. Desarrollar la programación, metodología y evaluación por áreas de rotación; con control, monitoreo y recursividad individual y grupal de internas/os, como mecanismo de fortalecimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje;
- c. Entregar un informe mensual, trimestral sobre el desenvolvimiento de las prácticas pre-profesionales de acuerdo a planificación establecida a la Dirección de carrera con copia a la coordinadora de prácticas pre- profesionales.
- d. Coordinar la supervisión de los Internos rotativos con personal de enfermería de la Institución.
- e. Evaluar el rendimiento de los estudiantes del Internado Rotativo, de acuerdo con los parámetros establecidos; y,
- f. Las demás solicitadas por la autoridad competente.

CAPÍTULO IV

DE LOS DOCENTES/TUTORES DEL INTERNADO ROTATIVO

Art. 19.- De los derechos de los docentes del programa de internado rotativo.- Se respetarán los derechos de los docentes del programa de Internado Rotativo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Carrera Académica y Escalafón del Profesor (a) e Investigador (a) de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi.

Art. 20.- De las obligaciones de los docentes y/o técnicos docentes, del programa de internado rotativo.- Serán obligaciones de los docentes, a más de las establecidas en el Reglamento de Carrera Académica y Escalafón del Profesor (a) e Investigador (a) de la Universidad Politécnica Estatal



del Carchi, las siguientes:

- a. Planificar, ejecutar y evaluar el Programa de Internado Rotativo en las unidades operativas asignadas.
- b. Cumplir con calidad las actividades académicas asignadas.
- c. Presentar el reporte periódico de evaluaciones formativas y sumativas de las actividades académicas en las áreas hospitalaria y comunitaria en forma mensual; a la Dirección de la Carrera de Enfermería en formato físico y digital.
- d. Elaborar un informe sobre el seguimiento y supervisión de las prácticas pre-profesionales de las áreas hospitalaria y/o comunitaria al Coordinador de prácticas pre-profesionales de la Carrera de Enfermería.
- e. Los docentes/tutores del programa de Internado rotativo deben articular y coordinar su trabajo y gestión con la Coordinación de prácticas pre- profesionales de la Carrera.
- f. Los docentes/tutores del programa deberán entregar un informe final en el formato establecido por la Carrera denominado "Informe Final de Prácticas".
- g. Socializar el programa de Internado Rotativo a; los líderes y/o responsables de las unidades operativas; a los líderes de servicios; docentes y estudiantes.

Art. 21.- De las responsabilidades de los docentes/tutores y/o técnicos docentes.- Los docentes/tutores y/o Técnicos docentes tendrán las siguientes responsabilidades:

- a. Planificar, ejecutar y evaluar el programa de IRE en las UAD;
- b. Supervisar y retroalimentar las actividades asistenciales de los internos rotativos;
- c. Realizar el horario mensual en coordinación con las líderes de la UAD, de los internos a su cargo, respetando la rotación asignada;
- d. Presentar informe mensual al Coordinador de Prácticas Pre-profesionales de la Carrera, sobre el cumplimiento de las actividades del internado rotativo de los estudiantes.
- e. Evaluar las actividades prácticas de los internos, según



corresponda en las diversas áreas de rotación asignadas.

- f. Entregar las calificaciones de los internos una vez que la rotación haya concluido.
- g. Gestionar la entrega de los certificados de finalización de cada nivel por parte de la Unidad Asistencial Docente; el original entregará al estudiante y una copia a la Coordinación de Prácticas Pre- Profesionales.
- h. Generar y mantener un ambiente organizacional conforme a los lineamientos y criterios de calidad de las (UAD).

Art. 22.- Del régimen estudiantil. - Para que los estudiantes de la Carrera de Enfermería puedan ser considerados como Internos Rotativos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Matricularse en forma anual al programa de Internado Rotativo, en las fechas señaladas por la UPEC de conformidad con lo dispuesto en el Art. 117 del Reglamento de Régimen Académico.
- b. Los estudiantes del internado rotativo deberán cumplir con los requisitos que estipulan las Instituciones de Salud adscritas al programa y a la Unidad Docente Asistencial; y,
- c. Asistir al programa de inducción.

Los estudiantes del internado rotativo deberán presentar en la Coordinación de prácticas pre-profesionales, los siguientes documentos:

1. Récord académico de primero a séptimo semestre.
2. Certificado emitido por el IESS de estar afiliado a dicha Institución, en las ticas pre-profesionales.
3. Certificado de haber aprobado la asignatura de Cultura física, de haber aprobado una segunda lengua nivel B1, certificación de haber aprobado horas de vinculación con la sociedad, certificación de TIC; y,
4. Los demás documentos que solicite la coordinación de Prácticas Pre- profesionales.

Art. 23.- De la proyección de plazas para el internado rotativo.- La Carrera de Enfermería realizará la proyección de plazas para los estudiantes del



internado rotativo, de la siguiente manera:

- a. La Carrera de Enfermería comunicará con un año de anticipación la nómina de matriculados en quinto y sexto semestre, con la finalidad de permitir la planificación de partidas presupuestarias en el Ministerio de Salud Pública.
- b. La selección de plazas se realizará en forma conjunta con la responsable del programa de internado rotativo y un representante de la Coordinación Zonal de Salud.
- c. La asignación definitiva de plazas se verificará en el auditorio de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi y en la fecha señalada por la Dirección de la Carrera de Enfermería.
- d. La distribución de los estudiantes para el internado rotativo se comunicará a las diferentes áreas de salud por parte de la Dirección de la Carrera de Enfermería.
- e. La Dirección de Carrera, notificará a las UAD en las cuales la carrera mantiene el número de partidas presupuestarias para el efecto.
- f. El estudiante de internado rotativo deberá presentarse en la Coordinación Zonal, ante el Coordinador de la Unidad Administrativa de Talento Humano (UATH), para la suscripción del contrato.

Art. 24.- De las obligaciones de los estudiantes de internado rotativo.- Los estudiantes que cursan el programa de Internado Rotativo, deberán cumplir con las obligaciones generales y con las obligaciones específicas que a continuación se detallan:

- a. Cumplir con la ley, reglamentación y normativas administrativas de la UAD donde realiza la pasantía; y de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi.
- b. Cumplir con 3120 horas de prácticas pre profesionales por el año de Internado rotativo, en los horarios establecidos por las UAD en coordinación con la Universidad, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 del Reglamento de Régimen Académico.
- c. Cumplir con la inducción y las capacitaciones establecidas



por las UAD y la Universidad respectivamente.

- d. Cumplir con los procedimientos de la UAD y del servicio al que han sido asignados.
- e. Cumplir con los horarios de trabajo asistencial y con los turnos establecidos. La ausencia excepcional deberá ser justificada ante el Departamento de Talento Humano de cada Institución y ante el Coordinador/a del Internado Rotativo.
- f. Conocer y respetar los niveles jerárquicos de la Unidad del Servicio y cumplir con sus disposiciones.
- g. Asistir obligatoriamente a las reuniones científicas y administrativas a las que fueren convocados.
- h. Asistir obligatoriamente, a las tutorías impartidas por los docentes/tutores del Internado Rotativo.
- i. Llevar el uniforme de prácticas, el equipo de trabajo, incluyendo el carnet de identificación, durante su tarea hospitalaria y comunitaria
- j. Guardar el respeto y consideración a los usuarios de la unidad de salud; superiores y trabajadores de la Institución.
- k. Participar en las actividades de docencia e investigación de la Unidad y del Servicio.
- l. Colaborar con los miembros del equipo de salud en las actividades asistenciales, administrativas y académicas de los servicios.
- m. Asistir a las actividades académicas planificadas por la Coordinación de Prácticas Pre-profesionales.
- n. Elaborar la programación de educación para la salud para usuarios.
- o. Cumplir adecuadamente las normas para garantizar la bioseguridad interna y externa.

Art. 25.- Obligaciones específicas de los estudiantes del internado rotativo en el área hospitalaria.- Serán obligaciones específicas de los estudiantes del internado rotativo, las siguientes:

1. Planificar, ejecutar y evaluar la atención de enfermería de los pacientes asignados.
2. Cumplir con las funciones: asistencial, administración, docencia e



investigación, observando las normas y reglamentos de las UAD a los que fueren asignados, así como también cumplir con las normas del Internado rotativo.

3. Conocer y manejar correctamente los formularios de la historia clínica y protocolos de las UAD.
4. Acompañar y participar activamente en la visita médica.
5. Revisar la historia clínica, cumplir con prescripciones médicas, administrar medicación, recolectar muestras de exámenes y brindar cuidado directo al paciente según los reglamentos del Hospital o Servicio.
6. Comunicar a su inmediato superior y registrar en la historia clínica, acontecimientos emergentes de los pacientes a su cargo.
7. Verificar que previa la visita médica los resultados de los exámenes solicitados se encuentren en la historia clínica.
8. Escribir el informe de enfermería, con letra legible y un uso adecuado de la ortografía y la redacción.
9. Acompañar y colaborar con el equipo de salud en las visitas del servicio.
10. Atender con cortesía, diligencia y buenas maneras a todas las personas que por cualquier circunstancia concurren a la UAD.
11. Cumplir adecuadamente las normas para garantizar la bioseguridad interna y externa.
12. Las demás reglamentadas y establecidas en la UAD.

Art. 26.- De las obligaciones específicas de los estudiantes de internado rotativo en el área comunitaria.- Serán obligaciones específicas de los estudiantes del internado rotativo en el área comunitaria, las siguientes:

- a. Planificar, ejecutar y evaluar la atención de enfermería a los usuarios.
- b. Conocer y manejar correctamente los formularios de la historia clínica y protocolos de las UAD.
- c. Prestar atención integral y de calidad al usuario, familia y comunidad que acude a la UAD en la que desarrolla el Internado Rotativo.
- d. Cumplir con las funciones: asistencial, administración, docencia



e investigación, observando las normas y reglamentos de las UAD a los que fueren asignados, así como también cumplir con las normas del Internado Rotativo.

- e. Cumplir con el cronograma de actividades mensuales en las rotaciones establecidas en el programa de IRE.
- f. Realizar visitas domiciliarias a grupos programáticos integrándose al (E AIS) Equipo de Atención Integral de Salud. Utilizando “Formulario de Visitas Domiciliarias”.
- g. Efectuar consejerías de salud a usuarios en los diferentes grupos programáticos, utilizando el formulario de Registro de Consejería.
- h. Educar para la salud a través de los clubes de grupos programáticos; además deberá realizar captación y seguimiento de un paciente de riesgo biológico para la elaboración de estudio de caso y PAE.
- i. Cumplir con las actividades de los programas de control, seguimiento y evaluación a través de los formularios específicos.
- j. Realizar el control escolar integrándose al (E AIS) Equipo de Atención Integral de Salud.
- k. Presentar la consolidación de actividades ejecutadas durante la práctica a través del Formulario “Consolidado de Actividades Trimestrales de la Práctica en Salud Comunitaria”.
- l. Cumplir adecuadamente las normas para garantizar la bioseguridad interna y externa
- m. Presentar un informe extramural; y,
- n. Las demás reglamentadas y establecidas en la UAD.

Art. 27.- De los derechos de los estudiantes del internado rotativo.- Serán derechos de los estudiantes del internado rotativo los siguientes:

1. Los estipulados en el Estatuto Universitario y Reglamento Nacional de Internado; y, de los reglamentos de servicios de salud, donde cumple su rotación.
2. El reconocimiento jerárquico que les corresponde en la UAD.
3. Percibir reconocimiento económico individual por las actividades asistenciales que cumple de conformidad al convenio suscrito con la institución empleadora.



4. Recibir sistemáticamente instrucción, retroalimentación de los docentes/tutores.
5. Participar en las actividades de docencia e investigación de la UAD y del servicio.
6. Formar parte del equipo de salud y realizar procedimientos de enfermería.
7. Rotar por los diferentes servicios de acuerdo a la programación elaborada por el Programa de IRE y la Coordinación en la UAD.
8. Utilizar los servicios del hospital en forma gratuita en caso de enfermedad.
9. Solicitar y obtener de la Unidad de Talento Humano, permiso hasta por 3 días por enfermedad o calamidad doméstica debidamente justificado. Si el permiso solicitado excede de 3 días, la autorización la concederá la Directora de Carrera de Enfermería, con un máximo de 8 días. En caso de maternidad por parto normal hasta por ocho días; y, en caso de cesárea hasta por 15 días.
10. Si el/la estudiante presentare enfermedad o calamidad doméstica deberá entregar la respectiva justificación, y se otorgará el permiso correspondiente. Superada ésta dificultad se deberá devolver el tiempo de la ausencia, a fin de completar las horas establecidas en el Art. 18 del Reglamento de Régimen Académico.
11. La estudiante madre-lactante tiene licencia de dos horas diarias.
12. Disponer de facilidades y privacidad en los vestuarios.
13. Recibir orientación al inicio de cada rotación, así como tutorías docentes permanentes, que le permita un mejor desenvolvimiento.
14. Recibir apoyo y tutoría tanto de docencia como de servicio para el desarrollo de sus actividades inherentes al programa.
15. Asistir a las actividades académicas planificadas por el programa y a otras actividades universitarias debidamente autorizadas y coordinadas por la docente responsable de Internado Rotativo.
16. Recibir alimentación en el turno de trabajo correspondiente, en los servicios hospitalarios.
17. Las demás contempladas en la Ley, en el Estatuto Universitario y los Reglamentos de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi.

Art. 28.- De las prohibiciones de los estudiantes del internado rotativo.- Serán prohibiciones de los estudiantes del internado rotativo, las siguientes:



- a. Asumir responsabilidades que no son de su competencia.
- b. Firmar recetas y pedidos de exámenes.
- c. Solicitar o recibir remuneración económica o retribuciones por parte de los usuarios del servicio.
- d. Retirar documentos del hospital o unidad operativa, como historias clínicas, radiografías, exámenes, etc., así como equipos, instrumentos o pertenencias de la institución.
- e. Dar información acerca del estado de los pacientes a personas no relacionadas directamente con la atención médica.
- f. Efectuar procedimientos de enfermería para los cuales no ha sido autorizado.
- g. Abandonar o faltar a su lugar de trabajo sin justificación y/o autorización de su superior jerárquico, debidamente justificado.
- h. Asistir a su lugar de trabajo en estado de embriaguez.
- i. Ingerir bebidas alcohólicas o consumir drogas en la UAD.
- j. Realizar actos reñidos con la ley y la moral.
- k. Realizar o participar en actos que ponen en riesgo la vida de las personas.
- l. Utilizar equipos e instalaciones de la institución en actividades personales.
- m. Cambiar los turnos sin autorización de la docente tutora y conocimiento de la responsable del servicio o UAD.
- n. Realizar reemplazo de enfermeras en las instituciones donde cumple las rotaciones; y,
- o. Los demás contemplados en la Ley, el Estatuto, Reglamento Interno de la Unidad; y en éste Reglamento.

CAPÍTULO V DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 29.- De las infracciones.- Las infracciones que puede cometer el estudiante del programa de IRE, serán de carácter asistencial y/o académicas.

- a. Las infracciones que cometa el Interno Rotativo en el Servicio Asistencial serán sancionadas por las autoridades de la UAD, de



conformidad con las disposiciones legales y los reglamentos vigentes y comunicar oportunamente por escrito a las autoridades de Internado Rotativo.

- b. Las infracciones que cometa el Interno Rotativo durante las actividades académicas programadas por la Carrera de Enfermería, serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 207 y siguientes de la LOES, Estatuto Universitario; y, Reglamento General de Estudiantes de la UPEC.

Las sanciones a las que se someten los estudiantes del internado rotativo por el cometimiento de infracciones, referidas en el literal b) de este artículo consistirán en:

1. Amonestación verbal por el superior en el caso de incumplimiento de los deberes y obligaciones del presente reglamento.
2. Amonestación escrita por parte del Director de Carrera, en caso de reincidencia de faltas leves.
3. Suspensión del internado rotativo por parte del Consejo Superior Universitario Politécnico, por el cometimiento de las siguientes infracciones: a).- Reincidencia en faltas; b).- Falta o abandono a un turno sin debida justificación y autorización; c).- Faltar a la moral; y, d).- Ultrajar de palabra u obra a un profesor o autoridad y/o personal de las Unidades Operativas. En el procedimiento administrativo sancionatorio se respetará el debido proceso y derecho a la defensa del estudiante.

La ausencia injustificada de los Internos Rotativos a tres turnos consecutivos, equivaldrá a reprobado el internado rotativo.

CAPÍTULO VI

DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

ACTORES EN EL PROCESO DE INTERNADO ROTATIVO

Art. 30.- De los Actores.- Serán responsables de la gestión administrativa y académica del internado rotativo los siguientes actores:



1. **Director/a de Carrera.**- Dirige, planifica, monitorea y evalúa la ejecución y desarrollo del Internado Rotativo, en conjunto con el Coordinador del internado rotativo; y, de los docentes tutores.
2. **Comisión de Carrera.**- Órgano responsable de la aprobación de la planificación de prácticas pre profesionales elaborada por el Coordinador del Internado Rotativo.
3. **Coordinador/a del Internado Rotativo.**- Coordina, evalúa, controla la gestión administrativa y académica de los docentes tutores y de los estudiantes.
4. **Docentes/tutores y/o Técnicos docentes.- Son Docentes/tutores y/o Técnicos docentes**, quienes facilitan el proceso de aprendizaje de los estudiantes de internado rotativo. Se designará un docente tutor por cada diez estudiantes.
5. **Interno rotativo.**- El número de Internos rotativos para cada rotación se distribuirá de acuerdo a las necesidades académicas y a los requerimientos de la unidad asistencial de docente; y, operativas de cada área de práctica, de común acuerdo con las instituciones de salud y el Ministerio de Salud Pública.
6. Estudiante de la carrera de enfermería que se encuentra en el último año de la carrera universitaria y que realiza labores asistenciales-docentes en los establecimientos asignadas según la programación de la universidad.
7. **Unidad asistencial-docente (UAD):** sistema institucional de relación técnica entre el Sistema Nacional de Salud (SNS) y la academia, que se caracteriza por buscar la excelencia académica, disminuir el riesgo al paciente, buscar el equilibrio entre la acción asistencial y docente, implementar procesos, cumplir normativas consensuadas. Tiene una estructura participativa y responsabilidades designadas específicas.

Art. 31.- Del Director/a de Carrera.- Además de los deberes y atribuciones establecidas en el estatuto institucional, son obligaciones del Director de Carrera con relación al internado rotativo, las siguientes:

- a. Coordina la planificación para la realización de las prácticas pre-profesionales debidamente aprobada por la Comisión de Carrera;
- b. Presentar al Decanato las necesidades de contratación de docentes;



- c. Asignar la carga horaria a los docentes tutores en el distributivo de trabajo de Enfermería; y los horarios para el desarrollo de los encuentros académicos; y,
- d. Designa al Coordinador de prácticas pre-profesionales del Internado Rotativo.

Art. 32.- Del responsable del programa de internado rotativo.- El Programa de Internado Rotativo de la Carrera de Enfermería tendrá como responsable al Coordinador de prácticas pre-profesionales e Internado Rotativo.

Art. 33.- De las funciones del Coordinador de prácticas pre-profesionales e internado rotativo.- Serán funciones del Coordinador de prácticas pre-profesionales e Internado rotativo de la Carrera de Enfermería, las siguientes:

- a. Planifica, organiza, ejecuta y evalúa el programa de internado rotativo junto con los tutores de la UAD. De forma permanente.
- b. Revisa los programas de estudio y su actualización para conocimiento y aprobación de la dirección de la Carrera de Enfermería.
- c. Integra el Comité de Unidad Asistencial-Docente como representante de la Carrera de Enfermería de la UPEC.
- d. Orienta los trabajos científicos del programa.
- e. Informa de forma permanente a la Dirección de la Carrera sus actividades.
- f. Pone en conocimiento de la Dirección de la Carrera de Enfermería las necesidades de personal docente y recursos materiales para el desarrollo del programa.
- g. Convoca cada mes a los/as docentes para la evaluación correspondiente del Programa de Internado Rotativo.
- h. Las demás que le asigne el Director/a de la Carrera de Enfermería.

Art. 34.- De la evaluación y promoción de las prácticas de internado rotativo.- La evaluación de las prácticas se verificará en cada rotación la misma que será realizada por la enfermera/o líder del servicio o su delegada/o, en coordinación con el docente tutor y/o técnico docente; bajo los siguientes parámetros.



Para la evaluación se aplicarán los formatos preestablecidos por la Comisión Académica de la Carrera de Enfermería; los que serán entregados por la docente en la socialización inicial del programa en las unidades operativas. El formato de evaluación valorará lo cognitivo, procedimental, actitudinal, y los ejes transversales (investigación y educación para la salud) en una escala de 1 a 10.

Los formatos a aplicarse en la evaluación serán los siguientes:

- a. Para el Área Comunitaria el formato específico, instrumento para evaluar la práctica de Comunidad. (004-IRE-EVA-UPEC).
- b. Para el Servicio de Centro Obstétrico formato específico – instrumento para evaluar la práctica de Centro Obstétrico. (001-IRE-EVA-UPEC).
- c. Para el Servicio de Centro Quirúrgico formato específico - instrumento para evaluar la práctica de Centro Quirúrgico. (002-IRE-EVA-UPEC).
- d. Para el Servicio de Cirugía - instrumento para evaluar la práctica de Cirugía. (003-IRE-EVA-UPEC).
- e. Para el Servicio de Emergencia formato específico, instrumento para evaluar la práctica de Emergencia. (005-IRE-EVA-UPEC).
- f. Para el Servicio de Medicina Interna formato específico - instrumento para evaluar la práctica de Medicina Interna. (007-IRE-EVA-UPEC).
- g. Para el Servicio de Pediatría formato específico - instrumento para evaluar la práctica de Pediatría. (009-IRE-EVA-UPEC).
- h. Para el Servicio de Ginecología el Formato específico - instrumento para evaluar la práctica de Ginecología. (006-IRE-EVA-UPEC).

La evaluación de la actividad académica será mensual y realizada por el docente tutor/a, mediante pruebas, trabajos, estudios de caso y exposiciones.

Para aprobar el año de Internado Rotativo, el estudiante deberá tener en las evaluaciones un mínimo de siete puntos sobre diez de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico y Reglamento de Evaluación estudiantil de la UPEC. En caso



de no cumplir con éste requisito perderá el internado rotativo así como también el reconocimiento económico; para el efecto se solicitará mediante oficio a la Coordinación Zonal de Salud y Talento Humano, la suspensión del mencionado reconocimiento individual y mensual estipulado en el contrato.

Los estudiantes que repiten más de dos niveles se considerará que reprueban el año de Internado Rotativo; para lo cual deberán repetir en su totalidad el IRE; como Internos Rotativos ad honorem; y, en la UAD que se les asigne.

Al obtener segunda matrícula para el IRE el estudiante cumplirá con todos los requisitos establecidos en éste Reglamento.

Para el caso de que un estudiante solicite tercera matrícula, esta deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en la LOES, Reglamento de Régimen Académico y Reglamento General de Estudiantes de la Universidad.

Art.- 35.- Definición de términos.- Para la aplicación del presente Reglamento se considerarán las siguientes definiciones:

Internado Rotativo.- Es un programa académico que se constituye en un espacio de formación de grado considerado como prácticas pre profesionales, contemplado en el plan curricular de la Carrera de Enfermería. Se realiza en año calendario.

Este programa estará bajo el apoyo, supervisión y evaluación de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi; de acuerdo a la norma técnica para la implementación del internado rotativo en los establecimientos de la Red Pública integral de salud y/o red privada complementaria.

Coordinador de prácticas pre-profesionales (IRE)- Personal académico titular de la UPEC con dedicación a tiempo completo.

Docentes tutores y/o Técnicos docentes.- Son quienes se dedican profesionalmente a la enseñanza, tutoría, especializada en una



determinada área del conocimiento, asignatura, disciplina académica, ciencia o arte. Además de la transmisión de valores, técnicas y conocimientos generales o específicos de la materia que enseña, parte de la función educativa del profesor consiste en facilitar el aprendizaje.

Interno rotativo.- Estudiante de la Carrera de Enfermería que se encuentre en el último año de formación y que realiza labores asistenciales docentes en los establecimientos asignados según la planificación de la universidad.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los estudiantes de Internado Rotativo deberán asistir de manera continua al establecimiento de salud que se les asigne durante este período, a excepción de aquellos casos en los cuales exista una condición médica debidamente certificada que le impida al estudiante la asistencia; como en el caso de enfermedad; estado de gestación, parto o postparto; en cuyo caso el interno deberá completar el período de doce meses de forma posterior; una vez recuperado de la enfermedad de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 del Reglamento de Régimen Académico; esto es deberá cumplir 3120 horas de trabajo en el IRE.

Para el caso de prolongarse este período de ausencia por más de tres meses, o de suscitarse ausencias permanentes injustificadas que no garanticen el aprendizaje del interno rotativo, la institución del sistema de educación superior dispondrá que el estudiante repita su internado rotativo, sin que tenga derecho a percibir ningún beneficio económico. Finalizado este tiempo no se podrá renovar el convenio individualizado de internado rotativo con la o el estudiante.

SEGUNDA.- Los estudiantes que hubieren iniciado el año de internado rotativo y no obtuvieron matrícula en las fechas señaladas por el Consejo Académico de la Universidad, serán separados del programa y se solicitará a las instituciones empleadoras la terminación de los respectivos contratos. Estos estudiantes deberán cursar y matricularse nuevamente en el año de Internado rotativo y aprobarlo.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Mientras dure el periodo de emergencia sanitaria los estudiantes de la Carrera de Enfermería que participen en las prácticas de Internado Rotativo en las Unidades Asistenciales Docentes; se solicitará no se les ubique en primera línea de batalla sanitaria ; y, menos aún donde la prevalencia de casos de COVID 19 esté presente; se cuidará en todo momento de la integridad personal de nuestros estudiantes.

La programación de actividades de promoción de la salud en las UAD, podrán modificarse de acuerdo a las necesidades de los usuarios internos y externos.

SEGUNDA.- La malla curricular vigente (2015) contempla el internado rotativo con cuatro asignaturas; a partir de la ejecución del ajuste curricular no sustantivo (2020) el internado rotativo constará como prácticas pre profesionales, con una planificación académica anual.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- se deroga expresamente el reglamento aprobado mediante Resolución N° 077-CSUP-2020.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Reforma entrará en Vigencia, una vez sea analizado y aprobado por el Consejo Superior Universitario Politécnico.

Dado, en sesión virtual extraordinaria en la ciudad de Tulcán a los 3 días del mes de mayo de 2021.

Msc. Jorge Mina O. PhD

PRESIDENTE

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO



CERTIFICO.- Que la presente Resolución fue aprobada en sesión virtual extraordinaria del miércoles tres de mayo del dos mil veintiuno.



Firmado digitalmente por:
JAIME EDGAR
MAXIMILIANO JIMENEZ
VILLARREAL

Dr. Jaime E. Jiménez Villarreal

SECRETARIO

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO